

ANT. : RES. EX. N° 1/ ROL D-193-2024 de
26 de agosto de 2024, de la
Superintendencia de Medio
Ambiente.

MAT. : Presenta Descargos.

Coquimbo, 26 de Septiembre de 2024

Sr. Felipe Ortúzar Yáñez

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente.

Presente

De nuestra consideración,

Cristofer Antonio Barraza Alvarado, en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA** (“INVERSIONES R & F SpA”), Rol Único Tributario N° 77.014.571-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Peñuelas Norte N° 161, comuna de Coquimbo, en procedimiento sancionatorio **Rol D-193-2024**, y en conformidad a lo dispuesto en Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”) y en la Resolución Exenta No1/Rol D-193-2024, vengo en presentar nuestros descargos así como también a acompañar antecedentes relevantes en torno al presente procedimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

A circular stamp with the text "CRISTOFER BARRAZA A. ABOGADO" around the perimeter and a small star at the bottom. A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

CRISTTOFER ANTONIO BARRAZA ALVARADO
PP. INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA

EN LO PRINCIPAL: Presenta descargos. **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Cristofer Antonio Barraza Alvarado, en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA** (“INVERSIONES R & F SpA”), Rol Único Tributario N° 77.014.571-6, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Peñuelas Norte N° 161, comuna de Coquimbo, al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) respetuosamente digo:

Que, por este acto, y en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero de la LOSMA, venimos, a presentar, dentro de plazo, nuestros descargos respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-193-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D- 193-2024 seguido en contra de **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA** Rol Único Tributario N° 77.014.571-6, por eventuales incumplimientos al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

A este respecto, venimos en señalar respetuosamente a S.S., que la titularidad de los locales fiscalizados y sobre los cuales refieren específicamente las infracciones del presente procedimiento sancionatorio, no corresponde a **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**, sino más bien a otras personas jurídicas, según se acreditará con los correspondientes contratos de subarrendamiento que se acompañarán en un otrosí de esta presentación.

A mayor abundamiento, es del caso esbozar que nuestra sociedad es una Inmobiliaria que cuenta con patente comercial al día para ejercer dicho giro, cuya única finalidad es subarrendar espacios y/o locales a terceros ajenos que explotan cada espacio o local respectivo de acuerdo a su propia naturaleza así como en mérito de cada contrato en particular.

Así las cosas, y para efectos de mayor transparencia, referiremos brevemente a cada uno de los que se mencionan expresa y específicamente en fiscalizaciones que dieron origen al presente procedimiento sancionatorio:

LOCAL PERRO GOLDO.

Con fecha 27 de enero del año 2022, la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**, debidamente facultada, celebró un contrato de arrendamiento/subarrendamiento con la sociedad **SERVICIOS HENRIQUEZ SpA**, en virtud del cual le arrendó/subarrendó un espacio para un contenedor destinado a la

realización de un Restaurante dentro del sector Boulevard del Proyecto Pueblito Peñuelas. Actualmente dicho espacio se utiliza por el arrendatario como un restaurante que lleva el nombre de “Perro Goldo”.

La sociedad **SERVICIOS HENRIQUEZ SpA**, se erigió como arrendataria/subarrendataria del espacio referido en párrafo anterior, por medio de su representante don ÁLVARO MARIANO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, cédula nacional de identidad N° 14.116.708-1. En razón de aquello, la relación jurídica originada por la convención celebrada, ha tenido como parte arrendataria -o sub arrendataria- a la sociedad **SERVICIOS HENRIQUEZ SpA**, y como parte arrendadora -o subarrendadora- a la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**.

El contrato descrito anteriormente, fue celebrado por escrito con fecha 27 de enero del año 2022 mediante instrumento privado, autorizándose la firma del representante de sociedad **SERVICIOS HENRIQUEZ SpA** por el Notario Público de la comuna de La Serena, don Pablo Bustos Molina, con fecha 25 de julio de 2022, según se acreditará.

Este local fue individualizado en Acta de Inspección Ambiental de fecha 8 de Octubre de 2023 evacuado por el Sr. Jorge Marín Toro de la Superintendencia de Medio Ambiente, correspondiente a expediente de fiscalización ambiental DFZ-2023-2759-IV-NE.

LOCAL ENTRE TIEMPO SPORT BAR.

Con fecha 1 de octubre del año 2022, la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**, debidamente facultada, celebró un contrato de arrendamiento/subarrendamiento con la sociedad **GRUPO FAS SpA**, en virtud del cual le arrendó/subarrendó un espacio en el área de 300 metros cuadrados dentro del sector Boulevard del Proyecto Pueblito Peñuelas destinado a la instalación de un Resto Bar. Actualmente dicho espacio se utiliza por el arrendatario como un Resto Bar que lleva el nombre de “Entre Tiempo Sport Bar”.

La sociedad **GRUPO FAS SpA**, se erigió como arrendataria/subarrendataria del espacio referido en párrafo anterior, por medio de su representante don JAIR ORLANDO FONSECA PALMA, cédula nacional de identidad N° 14.102.138-9. En razón de aquello, la relación jurídica originada por la convención celebrada, ha tenido como parte arrendataria -o sub arrendataria- a la sociedad **GRUPO FAS SpA**, y como parte arrendadora -o subarrendadora- a la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**.

El contrato descrito anteriormente, fue celebrado por escrito con fecha 1 de octubre del año 2022 mediante instrumento privado, autorizándose la firma del representante de sociedad **GRUPO FAS SpA** por el Notario Público de la comuna de La Serena, don Pablo Bustos Molina, con fecha 12 de octubre de 2022, según se acreditará.

Este local fue individualizado en Acta de Inspección Ambiental de fecha 8 de Octubre de 2023 evacuado por el Sr. Jorge Marín Toro de la Superintendencia de

Medio Ambiente, correspondiente a expediente de fiscalización ambiental DFZ-2023-2759-IV-NE.

Cómo podrá apreciar S.S., la titularidad de estos dos locales singularizados en Acta de Inspección Ambiental de fecha 8 de Octubre de 2023 evacuado por el Sr. Jorge Marín Toro de la Superintendencia de Medio Ambiente, le corresponde a terceros ajenos a mi representada que cuentan con personalidad jurídica y atributos propios para explotar su giro en estas dependencias. Las facultades de uso y goce sobre los locales individualizados en los Actas de Inspección Ambiental no las detenta **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**, sino que recaen única y exclusivamente por contrato a las ya mencionadas sociedades.

Esta misma situación acontece con los demás locales y/o espacios que han sido objeto de Fiscalización en Acta de Inspección Ambiental de fecha 17 y 18 de marzo de 2023, evacuado por el Sr. Jorge Marín Toro de la Superintendencia de Medio Ambiente, **correspondiente a expediente de fiscalización ambiental DFZ-2023-694-IV-NE**, y que también forma parte del presente procedimiento administrativo sancionatorio, sobre los cuales no se detalló e individualizó a cuales correspondían.

A este respecto, indispensable resulta señalar a V.S., que la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**, actualmente no es titular de local o espacio alguno de sector Boulevard de Pueblito Peñuelas, dónde se encuentran principalmente los locales y espacios destinados a Restaurant, estando la totalidad de ellos subarrendados a terceros ajenos que explotan de forma exclusiva cada uno de ellos.

No obstante aquello, y con la clara finalidad de contribuir genuina y responsablemente con la facultad legal fiscalizadora que detenta S.S., manifestamos desde ya nuestro total compromiso y disposición para suministrar toda la información que resulte necesaria sobre los locales y/o espacios que conforme a vuestras inspecciones y fiscalizaciones, se encuentren infringiendo el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Así las cosas, y tal como por medio de este acto hemos entregado información contractual de los locales que si han sido individualizados en Acta de Inspección Ambiental **correspondiente a expediente de fiscalización ambiental DFZ-2023-2759-IV-NE**, nuestra prioridad ahora es entregar la información de los restantes locales y/o espacios que no han sido aún singularizados en Acta de Inspección Ambiental **correspondiente a expediente de fiscalización ambiental DFZ-2023-694-IV-NE**, pues nos interesa de sobremanera que cada uno de nuestros subarrendatarios se encuentren cumpliendo con toda la normativa medioambiental que rige en la materia.

De igual forma, lamentamos no poder suministrar la información que nos ha sido solicitada en el Resuelvo VIII, de la Res. Ex. N° 1/Rol D-193-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, en el marco del presente procedimiento administrativo sancionatorio, pues como

ya se ha expuesto latamente la totalidad de los locales que han sido objeto de las denuncias, inspecciones y fiscalizaciones de este procedimiento, cuentan con titularidad en terceros totalmente ajenos a **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**.

Finalmente, solicitamos a V.S., tener presente las implicancias jurídicas que conlleva que actualmente la totalidad de locales fiscalizados se encuentren subarrendados a terceros ajenos, pues esto nos imposibilita jurídicamente intervenir en ellos para por ejemplo identificar y fotografiar georeferenciadamente las maquinarias, equipos y /o herramientas generadoras de ruidos que se ha requerido. Situación muy similar acontece con el impedimento que tenemos para por ejemplo implementar unilateralmente medidas correctivas en las estructuras de estos locales, pues en general no podemos turbar el uso y goce de estos inmuebles por parte de sus subarrendatarios sin incurrir en algún tipo de responsabilidad contractual.

Como corolario de todo lo anterior, somos enfáticos en reiterar que nos resulta primordial avanzar en materia de cumplimiento por parte de nuestros locatarios (subarrendatarios) de cada una de las normas medioambientales, y específicamente en lo concerniente al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, por lo que manifestamos nuestro absoluto compromiso en aportar todo lo que se requiera para el avance de cada fiscalización y eventuales procedimientos sancionatorios que se puedan incoar contra quienes resulten responsables de presuntas infracciones.

POR TANTO, en conformidad a lo expuesto en esta presentación, y en atención a lo establecido en el párrafo tercero de la LOSMA y su Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier información requerida,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A USTED, tener por presentados nuestros descargos, acogerlos y poner término al presente procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA**.

EN EL OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

- 1. Contrato de Arrendamiento, celebrado con fecha 27 de enero de 2022 entre INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA y SERVICIOS HENRIQUEZ SpA, autorizado por el Notario Público de la comuna de La Serena, don Pablo Bustos Molina, con fecha 25 de julio de 2022.**
- 2. Factura N° 1424, de fecha 26 de septiembre de 2024 emitida por INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA a SERVICIOS HENRIQUEZ SpA por arriendo de espacio.**

3. Contrato de Arrendamiento, celebrado con fecha 1 de octubre de 2022 entre INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA y GRUPO FAS SpA, autorizado por el Notario Público de la comuna de La Serena, don Pablo Bustos Molina, con fecha 12 de octubre de 2022.
4. Factura N° 1426, de fecha 26 de septiembre de 2024 emitida por INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA a GRUPO FAS SpA por arriendo de espacio.
5. Certificado de Estatuto Actualizado de INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA, rol único tributario N° 77.014.571-6, de fecha 25 de septiembre de 2024, en que consta personería de representante y también el giro social.
6. Orden de Ingreso Municipal N° 9485, correspondiente a Patente Comercial de INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA. Ilustre Municipalidad de Coquimbo.



CRISTTOFER ANTONIO BARRAZA ALVARADO
PP. INMOBILIARIA E INVERSIONES RYF SpA

Restaurante



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA

A

SERVICIOS HENRIQUEZ SpA

En La Serena, a 27 de Enero del 2022, comparecen: por una parte como Arrendadora, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, en adelante también individualizada como R y F SpA, RUT 77.014.571-6, debidamente representada por don FELIPE ANTONIO ALZAMORA OVIEDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y por la otra la sociedad Servicios Henriquez SpA RUT 77.480.057-3, debidamente representada por don Alvaro Mariano Henriquez Rodriguez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en [REDACTED]; los comparecientes mayores de edad, quienes convienen en el siguiente contrato de arriendo, en conformidad a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO.- En virtud de contrato de arriendo de fecha 31 de mayo de 2019, otorgado en la Notaria de La Serena, servida por don Óscar Fernández Mora, la



WWW.PUEBLITOPENUELAS.CL

sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, arrendó a la SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE A.G., el predio denominado como Lote Número 62, de la Colonia Vega Sur, en la comuna de Coquimbo, cuya superficie es de 8,1 hectáreas aproximadas y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE con Sociedad de Inversiones Lingue Ltda., al ESTE con líneas estacadas que lo separa de ferrocarril de La Serena a Coquimbo; SUR con Parcela N° 63 y OESTE: con camino interior de La Colonia, actual calle Pescadores. Rol de Avalúo N° 905-01. En el acceso por calle Los Pescadores del inmueble, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, desarrollará una edificación destinada principalmente a ferias de carácter permanente, con espacios para alimentación y comedor.

SEGUNDO.- Por el presente instrumento la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, cede en arrendamiento a la sociedad Servicios Henriquez SpA, un Espacio para un contener que será modificado, y en cuyo caso se termine la relación contractual entre el arrendador y el arrendatario, deberá ser repuesto el contenedor (ya sea ese mismo u otro contenedor) en las mismas condiciones que se entrego.

TERCERO.- Renta.- El arriendo deberá ser cancelados dentro de los 5 primeros días de cada mes (mes anticipado) mediante deposito o transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] a nombre de Claudio Troncoso Leyton.

Se acuerda que el valor del arriendo será de 800.000 (ochocientos mil pesos)

CUARTO.- Destino del Inmueble Arrendado.- El espacio del inmueble que se arrienda se destinarán única y exclusivamente para fines Comerciales, para la realización de una restaurante. Siendo de exclusiva responsabilidad del arrendatario la tramitación y obtención de su patente municipal.

QUINTO.- El plazo de arrendamiento será de 2 años, desde el 27 de Enero de 2022 hasta el 27 de Enero del 2023. El presente contrato no podrá ser revocado salvo acuerdo mutuo entre los contratantes. Establecen los contratantes que bajo ninguna circunstancia podrá hacerse entrega anticipada del terreno arrendado, sin cancelar



de manera íntegra los meses que resten a la terminación del contrato. Lo anterior únicamente podrá dejarse sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTO.- Convienen los contratantes que el presente contrato tiene el carácter de plazo fijo, pudiendo extenderse únicamente de mutuo acuerdo entre los contratantes.

SEPTIMO.- El presente contrato se terminará de pleno derecho: por el cumplimiento del plazo establecido en la cláusula QUINTO precedente (salvo prórroga de mutuo acuerdo); o por las causales legales generales y especialmente por retardar el pago de arriendo o de los gastos comunes por más de 5 días corridos a la fecha de pago antes indicada, el arrendatario deberá restituir de inmediato el inmueble con todas las instalaciones que son de propiedad de la arrendadora en perfecto estado y las mejoras efectuadas que no puedan separarse sin causar detrimento al inmueble. Quedando desde ya la arrendadora facultada para cobrar los meses restantes del contrato. Para todos los efectos de este instrumento y sus anexos las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena.

OCTAVO.- Reserva se deberá pagar una reserva de 800.000 (ochocientos mil pesos)

NOVENO.- Reglamento Interno, Convienen los contratantes que los horarios de atención, costos por uso y aseo de baños, seguridad y agua serán acordados entre los contratantes en un Reglamento interno para determinar los costos asociados y obligaciones de ambas partes, el que se entiende incorporado al presente contrato.

DECIMO.- La luz será cobrada independientemente de los gastos comunes, por medio de la instalación de un demarcador instalado por la parte arrendataria.

DECIMO PRIMERO.- Los gastos comunes tendrán un valor de 80.000 mensuales que deberán ser cancelados junto al arriendo los primeros 5 días de cada mes.

PERSONERIA: La personería de don FELIPE ANTONIO ALZAMORA OVIEDO, para representar a La sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, consta de constitución social de fecha 15 de mayo de 2019, verificada mediante el sistema de Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y



OLINA
NOTARIO
PUB.
* 3º N°

NOTARIO
PUB.
* 3º N°

Turismo. La personería de don Alvaro Mariano Henriquez Rodriguez. para representar a la Servicios Henriquez SpA, consta de constitución social de fecha 12 de Noviembre de 2021, verificada mediante el sistema de Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos



INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA


Arrendadora



SERVICIOS HENRIQUEZ SpA

Arrendatario

Autorizo la firma de don **FELIPE ANTONIO ALZAMORA OVIEDO** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA** RUT **77.014.571-6**, como arrendador y don **ALVARO MARIANO HENRIQUEZ RODRIGUEZ**, cédula de identidad [REDACTED] expresando hacerlo en representación de la **SOCIEDAD SERVICIOS HENRIQUEZ SpA** RUT **77.480.057-3**, quien firmó ante mi como arrendatario. La Serena, 25 de Julio de 2022



WWW.PUEBLITOPENUELAS. Certifico que la presente fotocopia es fiel al documento que he tenido a la vista y que consta de 04. hojas en cada una de las cuales he puesto mi firma, timbre La Serena 25 JUL. 2022

INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SPA

Giro: INMOBILIARIA E INVERSIONES
AVENIDA CISTERNA 1682 2- LA SERENA



TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.014.571- 6

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

N°1424

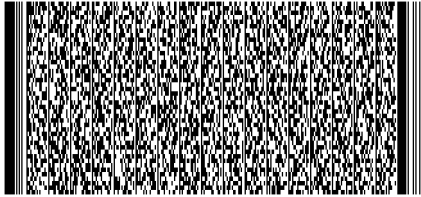
S.I.I. - LA SERENA

Fecha Emision: 26 de Septiembre del 2024

SEÑOR(ES): SERVICIOS HENRÍQUEZ SPA
R.U.T.: 77.480.057- 3
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI
DIRECCION: LOS PESCADORES 0 LA VEGA SUR
COMUNA COQUIMBO CIUDAD: COQUIMBO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ARRIENDO AGOSTO ARRIENDO DE ESPACIO FISICO PARA LA INSTALACION DE UN BAR RESTAURANT EN EL SECTOR DE BOULEVARD DEL PUEBLITO PEÑUELAS (LOCAL 99)	1 1	880.000			880.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	880.000
TOTAL	\$	880.000



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA

A

GRUPO FAS SpA

En La Serena, a 01 de Octubre de 2022, comparecen: por una parte como Arrendadora, la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA**, en adelante también individualizada como R y F SpA, RUT 77.014.571-6, debidamente representada por don **FELIPE ANTONIO ALZAMORA OVIEDO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] y por la otra como arrendatario la sociedad **Grupo FAS SpA**, RUT 77.618.051-3, representada por don **Jair Orlando Fonseca Palma**, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes convienen en el siguiente contrato de arriendo, en conformidad a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: En virtud de contrato de arriendo de fecha 03 de febrero de 2020, otorgado en la Notaría de La Serena, servida por don Óscar Fernández Mora, la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA**, arrendó a la **SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE A.G.**, el predio denominado como Lote Número 62, de la Colonia Vega Sur, en la comuna de Coquimbo, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE con Sociedad de

Inversiones Lingue Ltda., al ESTE con líneas estacadas que lo separa de ferrocarril de La Serena a Coquimbo; SUR con Parcela N° 63 y OESTE: con camino interior de La Colonia, actual calle Pescadores. Rol de Avalúo N° 905-01. En el inmueble antes aludido, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, desarrolla el proyecto Pueblito Peñuelas con edificaciones destinadas principalmente a ferias de carácter permanente, con espacios para alimentación, deportes y esparcimiento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, cede en arrendamiento a don Grupo FAS SpA, un Espacio en el área de 300 metros cuadrados dentro del Área Boulevard del Pueblito Peñuelas destinado a la instalación de un Resto Bar.

TERCERO: El canon mensual de arriendo será la siguiente, el día 15 de Diciembre del 2022 se deberá cancelar 665.000 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos) y 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) mensuales a partir del 1 de Enero del 2023. Los que deberán ser cancelados dentro de los 5 primeros días de cada mes (mes anticipado) mediante deposito o transferencia bancaria a la [REDACTED] a nombre de Claudio Troncoso Leyton, debiendo enviar comprobante del mismo a la administración.

CUARTO: Destino del Inmueble Arrendado.- El espacio del inmueble que se arrienda se destinará única y exclusivamente para fines comerciales y específicamente para la realización de un Resto Bar. Convienen las partes en que cualquier mejora que la arrendataria quiera efectuar en el espacio arrendado será su costa, y deberá ser visado y aprobado por la administración, quedando en beneficio del inmueble.

QUINTO: El plazo de arrendamiento será de 3 años renovable por mutuo acuerdo de ambas partes, desde el 01 de Diciembre de 2022 hasta el 01 de Diciembre 2025. El presente contrato no podrá ser revocado salvo acuerdo mutuo entre los contratantes. Establecen los contratantes que bajo ninguna circunstancia podrá hacerse entrega anticipada del local o espacio arrendado, sin cancelar de manera íntegra los meses que resten a la terminación del contrato. Lo anterior únicamente podrá dejarse sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTO: Causales de Término de Contrato: Los contratantes establecen como causales las previstas en nuestra legislación, especialmente por retardar el pago de arriendo en más de 5 días corridos. Del mismo modo, se tendrán como causales de terminación del contrato ipso facto el incumplimiento de las normativas del reglamento interno indicadas en este mismo instrumento.

Ocurrida una de estas causales el arrendatario deberá restituir de inmediato el inmueble con todas las instalaciones que son de propiedad de la arrendadora en perfecto estado. Quedando desde ya la arrendadora facultada para cobrar los meses restantes del contrato. Para todos los efectos de este instrumento y sus anexos las partes fijan domicilio en la ciudad de Coquimbo.

SEPTIMO: REGLAMENTO INTERNO:

- Es obligación de cada locatario contar con su inicio de actividades y patente comercial según corresponda. Así como la parte arrendataria deberá entregar los permisos correspondientes. La inobservancia en este sentido sin causa justificada habilitará a la arrendadora a poner término al contrato.
- Respetar los horarios mínimos establecidos por la administración. El incumplimiento por 3 veces en un mismo mes calendario de este punto será causal de terminación de contrato de arriendo.
- Cada locatario será responsable de su espacio, del área verde más próxima a su local o espacio, debiendo velar por el aseo y cuidado del mismo.
- Es deber de cada locatario la debida manipulación de los desechos que genere a ese efecto la administración dispondrá de dos espacios:
Área de Reciclaje: en ella todos los días se podrá disponer de residuos que califiquen en la misma debiendo cada locatario separar por categorías a fin de cooperar con el medio ambiente.
Área de Desechos: Los desechos restantes deberán ser depositados los días: Miércoles, Viernes y Domingos en bolsas cerradas en los contenedores que al efecto tendrá la administración del recinto.
El incumplimiento en cualquiera de estos ámbitos tendrá una establecida una multa de 1 UTM.

S.M.
FARY
JBLIF
DTAF

- Cada sector deportivo debe contar con depósitos de basura que permitan acumular la misma para que, en los días establecidos por la administración pueda depositar en los contenedores destinado al efecto. El incumplimiento en este punto tendrá una establecida una multa de 1 UTM.
- Cada sector deportivo deberá contar con su propio remarcador de Luz y Agua, la inobservancia en este sentido tendrá una establecida una multa de 1 UTM.
- El locatario deberá velar por el adecuado uso de estacionamientos por parte de sus usuarios y dependientes, en conformidad a políticas de funcionamiento de los estacionamientos del recinto Pueblito Peñuelas. El incumplimiento en este punto tendrá una establecida una multa de 1 UTM.

OCTAVO; GASTOS COMUNES: Convienen los contratantes que cada locatario a fin de cumplir con los horarios de atención, costos por uso y aseo de baños, seguridad y publicidad deberá cancelar mensualmente a la administración la suma de \$130.000 (ciento treinta mil pesos).

NOVENO: Se prohíbe expresamente a la arrendataria(o), el subarrendar total o parcialmente los espacios arrendados por el presente instrumento.

DECIMO: Debe contar con un remarcador de luz

DECIMO PRIMERO: El arrendatario podrá tener la facultad de vender su derecho a llave con previa autorización de la administración.

PERSONERIA: La personería de don FELIPE ANTONIO ALZAMORA OVIEDO, para representar a La sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA, consta de modificación social de fecha 18 de febrero de 2021, verificada mediante el sistema de Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don(a) ~~Fernando Laura Isabel Valdes Pineda para representar a Valdes y Besnier SpA~~, consta de constitución social de fecha 20 de Mayo del 2022, verificada mediante el sistema de registro de empresa y sociedades del ministerio de Economía,

Fomento y Turismo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos



INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA
Arrendadora



Grupo FAS SpA



PABLO BUSTOS

Autorizo la firma de don **FELIPE ANTONIO ALZAMORA OVIEDO** cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA** RUT 77.014.571-6, como arrendador y don **JAIR ORLANDO FONSECA PALMA**, cédula de identidad N° [REDACTED], expresando hacerlo en representación de **GRUPO FAS SPA** RUT 77.618.051-3, quien firmó ante mi como arrendatario. La Serena, 12 de octubre de 2022.-



INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SPA

Giro: INMOBILIARIA E INVERSIONES
AVENIDA CISTERNA 1682 2- LA SERENA

eMail: [REDACTED]

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.014.571- 6

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

N°1426

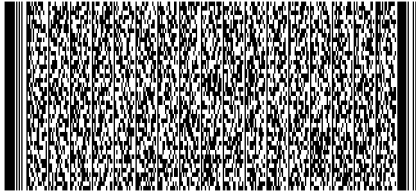
S.I.I. - LA SERENA

Fecha Emision: 26 de Septiembre del 2024

SEÑOR(ES): GRUPO FAS SPA
R.U.T.: 77.618.051- 3
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI
DIRECCION: PEÑUELAS 161 LC103 PUEBLITO DE PEÑUELAS
COMUNA COQUIMBO CIUDAD: COQUIMBO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ARRIENDO SEPTIEMBRE ARRIENDO ESPACIO FISICO SECTOR BOULEVARD	1 1	1.200.000			1.200.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	1.200.000
TOTAL	\$	1.200.000

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.014.571-6

Razón Social: INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA

Fecha de Constitución: 15 de mayo del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 25 de septiembre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRX45I4ntAFP**



CRX45I4ntAFP



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA

En LA SERENA, Región de COQUIMBO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 15 de mayo del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F SpA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de INVERSIONES R &F SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será el arrendamiento, compra y venta y en general adquisición y enajenación a cualquier título de bienes raíces, su explotación, administración y percepción de sus frutos, como también desarrollo cualquier tipo proyectos inmobiliarios; además, podrá, invertir en bienes muebles corporales de toda clase, como acciones, bonos, derechos, títulos de crédito, debentures y, en general, en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporeales, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos. Podrá además tener por objeto prestación de servicios a terceros de cualquier tipo, tales como arriendo de instalaciones, maquinarias, de servicio de personal administrativo y secretaría, y de servicios de toda índole. La producción y organización de eventos. Podrá realizar toda clase de negocios y actividades relacionados directa o indirectamente con el giro antes mencionado y que los accionistas determinen de común acuerdo. Para el cumplimiento de los objetivos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la

necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por 3 Administradores. Administradores: CRISTTOFER ANTONIO BARRAZA ALVARADO, Rut [REDACTED]; CLAUDIO PATRICIO TRONCOSO LEYTON, Rut [REDACTED]; CLAUDIA ANDREA CASTILLO CORTÉS, Rut [REDACTED] quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio

o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales,

contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y

especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **LIMITACIÓN:** Se deja constancia que respecto a las facultades de **REPRESENTACIÓN JUDICIAL**, esto es, Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, así como también la facultad de ser emplazada legalmente, notificada de cualquier tipo de denuncia, demanda o requerimiento judicial, en cualquier tipo de materia y respecto de cualquier tribunal competente, siempre deben ser ejercidas de forma exclusiva y conjunta por don **CRISTTOFER ANTONIO BARRAZA ALVARADO**, Rut [REDACTED] y doña **CLAUDIA ANDREA CASTILLO CORTÉS**, Rut [REDACTED]. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cada vez que los accionistas lo estimen pertinente, debiendo comunicar por cualquier medio a o a los restantes accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: Claudio Patricio Troncoso Maraboli RUT [REDACTED]. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS.**

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	27-03-2024	ACuEj266aSOH
MODIFICACIÓN	18-02-2021	ACUntwh1hpDR
MODIFICACIÓN	29-05-2020	ACZfT1YjgXYL

MODIFICACIÓN	12-12-2019	ACCxDBZKfFeV
ANOTACIÓN	12-12-2019	ACozpiXb8E7H
CONSTITUCIÓN	15-05-2019	ACIFLfvntQ1H

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
 R.U.T.: 69.040.300-5
 AVDA.FRANCISCO VARELA N° 1112 - COQUIMBO
 Fono: 512 335 300

N° 9485

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES

PATENTES MUNICIPALES		09/01/2024	COMERCIALES-DEFINITIVA	
INMOBILIARIA E INVERSIONES R Y F		07/014571-6		
AVDA. LOS PESCADORES S7N/PENUELAS			COQUIMBO	
525990			I SEM 2024	
31/01/2024			210580	

SOLO PARA VEHICULOS

Tipo de Vehiculo		Marca	Modelo	Año	N° Motor
Tasación		Placa Patente		Código S.I.I.	

Detalle o Descripción (Glosa)

OFICINA ADMINISTRATIVA DE ARRIENDO DE INMUEBLES
 Valida Hasta el 30/06/2024
 PERIODO ENERO-JUNIO

Nombre de la Cuenta	Código Cuenta	Valor Cuenta	Valor Pagado
PATENTES MUNIC. ENROLADAS DERECHOS DE ASEO ENROLADOS EN PATTE	115-03-01-001-001-001		69,515
	115-03-01-002-002-001		28,572

COM. Y DIST. FORCONTI LTDA. - R.U.T.: 78.706.840-5 - BOMBERO GABRIEL LIMA MILLAN 1750 - FONOFAX: 325 111 472 - SAN RAMON



SUBTOTAL	98,087
IPC	99
Multa e Intereses	2,946
TOTAL	101,132

CAJAS

FUNCIONARIO EMISOR

FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

Válido únicamente con la firma y timbre del cajero

ORIGINAL: CONTRIBUYENTE